

ejércitos de Carlos VII, y murió en el destierro en 1879. En su vida hubo de afrontar las terribles persecuciones religiosas que se extiendan desde 1820 hasta la 1.^a República. Inquebrantable en su fe, austero y esforzado hasta el heroísmo, sufrió su suerte histórica con el denuedo de nuestro mejores héroes del Siglo de Oro. Si la figura del P. Claret ha sido exaltada con la beatificación y si Balme ha conocido una extensa fama en las letras filosóficas, la figura de Caixal solo conoció la marginación y el silencio, seguramente por haber llevado la consecuencia en sus ideas hasta militar como vicario castrense en el ejército que luchó contra la impiedad del liberalismo.

Adro Xavier traza en este libro a grandes pinceladas una historia del sombrío y tumultuoso siglo XIX español al hilo de las vicisitudes de una vida de santidad y entrega como la de Caixal. La medida de hasta qué punto ha penetrado el «liberalismo católico» en las filas de la Iglesia postconciliar nos la da la «advertencia» que el autor se cree obligado a insertar como póstico del libro. Dice en ella que el liberalismo contra el que luchó Caixal era un liberalismo izquierdista y anticlerical, bien distinto de lo que hoy se acoge bajo ese nombre. Pensamos, por nuestra parte, que aquel y este liberalismo son teóricamente idénticos. Y que solo se diferencian en que éste, porque ha triunfado ya e incluso se ha infiltrado en las mentes eclesiásticas, no necesita ya de la agresividad impía con que aquel otro se mostraba.

Libro sugestivo y ameno este de Adro Xavier, que ha tenido el valor de defender a una figura ilustre que, si controvertida en su tiempo, sería aun más incomprendida y denostada en el nuestro.

RAFAEL GAMBRA.

Vallet de Goytisolo, Juan: METODOLOGIA JURIDICA (*)

Un jurista experimentado en diversos campos del Derecho puede llegar a plantearse un saber metodológico aplicable a prácticamente todo el ámbito del ordenamiento jurídico. Un pensador ocupado de las facetas filosóficas de la realidad puede llegar a imaginar una perspectiva válida para entender suficientemente sectores enteros de la realidad. La obra comentada reúne ambas dimensiones de investigación, y las une a dos series adicionales

(*) Editorial Civitas, Madrid, 1988, 426 págs.

de criterios: el conocimiento histórico de los antecedentes y de las más importantes direcciones metodológicas en el campo jurídico, y la sensibilidad cultural que identifica en cada momento aspectos más o menos valiosos, frente a una jerarquía de valores de índole personalista, de las tomas de posesión doctrinales que pueden encontrarse a lo largo de las investigaciones metodológicas encontradas históricamente y en la actualidad.

Ignoro si el autor se ha parado a considerar que sintetizar en solo 400 páginas tal conjunto de referencias, de nociones y de valoraciones solo es factible para contadísimas personas. Seguramente ha pensado que su lectura será de gran utilidad para un jurista muy experimentado y para un filósofo del Derecho que haya pasado toda su vida dedicado a esta clase de estudios. Pero, pasando por alto la admiración y la ejemplaridad que este autor despliega en su trabajo, no ha estimado el desánimo que habrá de inducir a los lectores cuya experiencia no les ha ofrecido anteriormente los infinitos elementos (culturales, sociales, valorativos, jurídicos, etc.) necesarios para entender a fondo lo presentado en estas páginas. Consigue Vallet redactar una auténtica enciclopedia de la Ciencia del Derecho, un Manual de Filosofía del Derecho, un índice escueto pero significativo de los problemas tradicionales y actuales del saber jurídico.

Informar acerca del contenido de esta obra sería, por tanto, empresa casi tan extensa como el propio volumen publicado. En todo caso los grandes apartados de su diseño se mueven en torno a una directriz muy evidente: conectar las nociones de Derecho y de Justicia, y patentizar los procedimientos metodológicos adecuados para que tal conexión sea operativa en el conocimiento, en el razonamiento, y en la decisión prudencial de los juristas.

En este sentido aparece subrayada la importancia de la filosofía aristotélico-tomista de la jurisprudencia romana, de la filosofía de Vico y Sciacca, entre otros, y la directa inspiración admirativa hacia el recientemente desaparecido Michel Villey.

¿Haría falta indicar, tras estas observaciones, que esta *Metodología jurídica* es también una aportación indispensable a las teorías tradicionales del Derecho natural, y una ayuda inestimable para los actuales juristas iusnaturalistas?

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE